Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 007/2020 de fecha 28 de enero de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 007-025/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG PARA LILIAN NOEMÍ GARCETE DE HIGUTI – AD REFERÉNDUM 2020".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 263/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 28 de enero de 2020, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 58/2020, de fecha 28 de enero de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 04/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG PARA LILIAN NOEMÍ GARCETE DE HIGUTI – AD REFERÉNDUM 2020"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 06 de enero de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2019-000004, la Sección Planificación de Suministros de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó el inicio de los tramites del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG., PARA LILIAN NOEMÍ GARCETE DE HIGUTI, CON C.I. N° 2.980.092", de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica según Nota Interna DIJ/DJU/N° 12/2020, de fecha 03 de enero de 2020;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo con Notificación, en fecha 03 de enero de 2020, otorgado por el Juzgado Penal de Garantías de la ciudad de Paraguarí, quien ha dictado la S.D. N° 16 de fecha 30 de diciembre de 2019, la que copiada textualmente en su parte resolutiva refiere lo siguiente: *"HACER LUGAR al presente Amparo Constitucional promovido contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, en consecuencia, ordenar al mismo a brindar toda la atención médica, tratamiento y la aplicación del medicamento PEMBROLIZUMAB, 100 mg., que debe administrarse cada 21 días en dosis de 200 mg., por 6 a 8 CICLOS, a la señora LILIAN NOEMÍ GARCETE DE HIGUTI, con C.I. N° 2.980.092, hasta que la misma así lo requiera, conforme al fundamento expuesto en el considerando de la presente resolución..."*;

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbalde

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-01-29 12:58:54.074629-03

RESOLUCIÓN C.A. Nº 007-025/2020

Que, conforme surge de la solicitud de contratación realizada por el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud del Instituto de Previsión Social, el mismo solicita para un abastecimiento de 12 (doce) meses, conforme al consumo estimado por el Servicio;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por el Amparo Constitucional y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra de los medicamentos necesarios para la asegurada LILIAN NOEMÍ GARCETE DE HIGUTI, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustados al imperativo jurisdiccional;

Que, conforme lo indicado por el Dictamen U.O.C. Nº 01/2020, de fecha 16 de enero de 2020 y analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03;

Que, por Resolución C.A. Nº 004-006/2020, de fecha 17 de enero de 2020, se aprobó la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 04/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG., PARA LILIAN NOEMÍ GARCETE DE HIGUTI – AD REFERÉNDUM 2020", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbalo

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-01-29 12:58:54.074629-03

autorizó el llamado a Contratación por Vía de la Excepción; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

Que, según Acta Nº 05/2020, de fecha 24 de enero de 2020, se procedió a la apertura del único sobre - oferta recepcionado, conforme al siguiente detalle:

1. LABORATORIOS ALMOS S.A. – RUC N° 80029411-4. Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 492.240.000.- (Guaraníes cuatrocientos noventa y dos millones doscientos cuarenta mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 14.767.200.- (Guaraníes catorce millones setecientos sesenta y siete mil doscientos). Empresa Aseguradora: PATRIA S.A. DE SEGUROS N° de Póliza: 1508005991;

Que, por Memorando de fecha 28 de enero de 2020, la Comisión Evaluadora de Ofertas elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación de fecha 28 de enero de 2020, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 04/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG., PARA LILIAN NOEMÍ GARCETE DE HIGUTI – AD REFERÉNDUM 2020", conforme a los principios de economía, eficiencia, transparencia y publicidad, igualdad y libre de competencia establecido en el Art.4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y los Criterios de Evaluación y Calificación estipulado en el Decreto N° 5.174, por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, Resolución DNCP/N° 411/18, que se encuentra vigente desde fecha 01 de febrero de 2018, con la sugerencia de:

1. Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 04/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG., PARA LILIAN NOEMÍ GARCETE DE HIGUTI – AD REFERÉNDUM 2020", a la firma LABORATORIOS ALMOS S.A., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Secretario

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Interinstitucional

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-01-29 12:58:54.074629-03

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 007/2020 de fecha 28 de enero de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 007-025/2020

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 04/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG., PARA LILIAN NOEMÍ GARCETE DE HIGUTI – AD REFERÉNDUM 2020", a la firma LABORATORIOS ALMOS S.A., por un monto total de G. 492.240.000.- (Guaraníes cuatrocientos noventa y dos millones doscientos cuarenta mil), IVA Incluido, conforme al Anexo refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.--------

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que el Administrador del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procedimientos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder a los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbaez

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-01-29 12:58:54.074629-03

coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/pb.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbale

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-01-29 12:58:54.074629-03

LABORATORIO ALMOS S.A.

Ítem	Código	Código de Catalogo DNCP	Principios Activos	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Minima	Cantidad Maxima	Precio Unitario IVA INCLUIDO	Precio total Cantidad Minima Iva Incluido	Precio total Cantidad Maxima Iva Incluido
1	10000387	51111713-9994	PEMBROLIZUMAB	FRASCO AMPOLLA	UNIDAD	KEYTRUDA	IRLANDA - ALEMANIA	8	16	30.765.000	246.120.000	492.240.000
											G.	**492.240.000**

Monto Total Adjudicado CVE N° 04/20: G. 492.240.000.- (Guaraníes cuatrocientos noventa y dos millones doscientos cuarenta mil), IVA Incluido.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO ARTINS
Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logistica
mbale

2020-01-29 12:58:54.074629-03